RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MQ-SAM-017 DE 2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERIA EXPRESA, PARA LA ENTREGA DE FACTURAS DEL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA 2026, A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ".

OBSERVACIÓN No. 1
Observante: COMUNICACIONES INTEGRALES TELEPOSTAL EXPRESS
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9798865
Fecha: 03 de agosto de 2026.

"Observación al Proyecto de Pliego de Condiciones – Proceso MQ-SAM-017 DE 2026

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar el requisito relacionado con la asignación de puntaje adicional por el personal de apoyo, toda vez que se evidencia una inconsistencia en el contenido del pliego de condiciones.
En el aparte correspondiente a los criterios de evaluación se establece que:
"Se otorgará puntaje adicional al proponente que aporte hoja de vida de un técnico por competencias en información y servicio al cliente con experiencia general de un (1) año y experiencia específica de mínimo un (1) proyecto relacionado con la prestación de servicios de mensajería y correo certificado."
Sin embargo, en el aparte Nota: requisitos del personal a ofertar del mismo documento se exige para ese mismo perfil una experiencia general de dos (2) años, generando una contradicción que impide determinar con certeza cuál es el requisito que deberá acreditar el proponente para efectos de la evaluación.
En virtud de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y claridad que rigen la contratación estatal, solicitamos a la Entidad aclarar y unificar el requisito, indicando expresamente cuál es la experiencia general exigida para dicho perfil (un (1) año o dos (2) años), realizando los ajustes correspondientes en el pliego de condiciones y sus anexos, con el fin de evitar interpretaciones ambiguas y garantizar la elaboración de ofertas en igualdad de condiciones por parte de todos los interesados."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1

Una vez revisado el contenido del pliego de condiciones, se evidenció una inconsistencia entre el requisito previsto para el Personal de Apoyo en el criterio de evaluación y la nota denominada *"Requisitos del personal a ofertar"*, respecto del tiempo de experiencia general exigido. En consecuencia, y con el fin de garantizar la claridad, coherencia e igualdad de condiciones para todos los interesados, la Entidad procederá a precisar el requisito correspondiente. Para tal efecto, se realizara la modificación respectiva mediante adenda al Pliego de Condiciones con el propósito de unificar y aclarar la exigencia relacionada con la experiencia general del Personal de Apoyo.

En aplicación de los principios de transparencia, planeación y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, el requisito quedará unificado en todos los apartados del pliego de condiciones, exigiendo que el Personal de Apoyo así:

Experiencia general: *Mínimo dos (2) años de experiencia profesional o laboral.*

Experiencia específica: *Haber participado como mínimo en un (1) proyecto relacionado con la prestación de servicios de mensajería y correo certificado, acreditado mediante certificación expedida* por la entidad contratante o el contratista, en la que conste el cargo desempeñado, las funciones desarrolladas y el período de ejecución.

La anterior precisión tiene como finalidad garantizar que el personal propuesto cuente no solo con la experiencia general requerida, sino también con conocimientos y experiencia específica relacionados directamente con el objeto del presente proceso de contratación, fortaleciendo la idoneidad del equipo de trabajo sin afectar los principios de pluralidad de oferentes, igualdad y selección objetiva.

En tal sentido quedando de la siguiente manera:

6.5.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (300 PUNTOS)

a) PERSONAL TECNICO INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CLIENTE (200 PUNTOS)

CRITERIO	***máximo***
Se otorgará puntaje adicional al proponente que aporte hoja de vida de un técnico por competencias en información y servicio al cliente con experiencia general de ***dos (2) años*** *de experiencia especifica de mínimo* ***un (1) proyecto*** *relacionado con prestación de servicios de mensajería y correo certificado.*	***200***
Si el proponente no presenta en su oferta personal sin costo adicional técnico por competencias en información y servicio al cliente con experiencia general de un año y experiencia especifica de mínimo un proyecto relacionado con prestación de servicios de mensajería y correo certificado	***0***

Nota: requisitos del personal a ofertar:

PERSONAL SIN COSTO ADICIONAL					
ITEM	***CARGO***	***PERFIL y CANTIDAD***	***EXPERIENCIA GENERAL***	***EXPERIENCIA ESPECIFICA***	***PORCENTAJE DE DEDICACIÓN***
1	*Técnico Logístico*	*Técnico por competencias en información y servicio al cliente*	*Dos (2) años, contados a partir de la obtención del título técnico o profesional o la expedición de la tarjeta profesional. según aplique.*	*Haber participado en mínimo un (1) proyecto de prestación de servicios de mensajería y correo certificado*	*100%*

OBSERVACIÓN No. 2

"De manera atenta, se solicita a la Entidad modificar el requisito contenido en el numera 4.2.1.1. Verificación de la experiencia del proponente obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el sentido de permitir que el proponente acredite la totalidad de la experiencia exigida mediante mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, inscritos en el RUP, de tal manera que la totalidad de los códigos UNSPSC requeridos pueda acreditarse de forma

conjunta con el total de los contratos aportados, sin que resulte obligatorio que cada uno de los contratos contenga la totalidad de los códigos exigidos por la Entidad. La anterior solicitud obedece a que la finalidad de la verificación de la experiencia es demostrar la idoneidad, capacidad técnica y experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, aspecto que puede acreditarse plenamente mediante la sumatoria de la experiencia reflejada en los contratos presentados. En consecuencia, exigir que cada contrato, de manera individual, contenga la totalidad de los códigos UNSPSC requeridos constituye una restricción innecesaria que limita la participación de oferentes con experiencia suficiente y pertinente.
Adicionalmente, esta modificación resulta acorde con los principios de selección objetiva, libre concurrencia, igualdad, transparencia y pluralidad de oferentes previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, toda vez que amplía las posibilidades de participación sin disminuir el nivel de exigencia respecto de la experiencia requerida, pues el proponente continuará demostrando el cumplimiento integral de los códigos solicitados, únicamente que dicha acreditación podrá efectuarse de manera conjunta entre los contratos aportados.
En ese sentido, respetuosamente se solicita ajustar la redacción del requisito para indicar que los códigos UNSPSC exigidos deberán acreditarse en el conjunto de los contratos presentados, y no necesariamente en cada contrato de forma individual, garantizando así una mayor pluralidad de oferentes y una competencia efectiva, en beneficio de la Entidad y del proceso de selección."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2

Una vez analizada la solicitud, la Entidad considera procedente realizar una precisión al numeral 4.2.1.1 del pliego de condiciones, con el propósito de brindar mayor claridad respecto de la forma de acreditar la experiencia exigida, sin modificar el alcance del requisito habilitante ni disminuir el nivel de exigencia previsto para el presente proceso de selección.

En consecuencia, se aclara que el proponente deberá acreditar la experiencia mediante mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y que la totalidad de los códigos UNSPSC exigidos por la Entidad podrá acreditarse con el conjunto de las certificaciones aportadas, siempre que, en su totalidad, estas acrediten los códigos requeridos, además del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones respecto del objeto, cuantía y demás requisitos aplicables.

Por ende, quedará:

4.2.1.1. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente debe acreditar con su propuesta la presentación de **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, ejecutados y terminados, que consten en el RUP en esta misma condición, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, ***acreditando la totalidad de los códigos UNSPSC exigidos por la Entidad, los cuales podrán acreditarse con el conjunto de las certificaciones aportadas, siempre que, en su totalidad, estas acrediten los códigos requeridos del UNSPSC requeridos*** (grupo, segmento, familia y clase) de los que se relacionan en la Tabla 1 "Códigos UNSPSC".

La anterior precisión no modifica la finalidad del requisito habilitante, toda vez que la Entidad continuará verificando que el proponente cuente con experiencia suficiente y relacionada con el objeto contractual. Así mismo, esta aclaración favorece una mayor claridad en la interpretación del requisito, garantiza la aplicación de los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva, transparencia e igualdad, previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sin afectar la adecuada verificación de la capacidad técnica del proponente.

En virtud de lo anterior, la Entidad expedirá la correspondiente adenda, ajustando la redacción del numeral 4.2.1.1 del pliego de condiciones.

En Quibdó Chocó, a los (10) días del mes de agosto de 2026.